



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chingus
06 MAR. 2020
15:00 hrs

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

OFICIO: LXIV /CPAP/055/2020

ASUNTO: DICTAMEN

San Raymundo Jalpan, a 05 de marzo de 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
05 MAR 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
EDIFICIO

Por instrucciones del DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI, Presidente de la Comisión Permanente de Administración Pública, remito a Usted el siguiente **DICTAMEN** para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión programada en este H. Congreso del Estado.

SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EXPIDA EL REGLAMENTO A QUE HACEN REFERENCIA LOS TRANSITORIOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL EN LA MATERIA, AL MISMO TIEMPO GIRE INSTRUCCIONES AL SECRETARIO DE ECONOMÍA PARA QUE INTEGRE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

Sin otro asunto en particular, le agradezco de antemano.

ATENTAMENTE

LIC. OMAR HUGO CRUZ CORTÉS
SECRETARIO TÉCNICO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2020, AÑO DE PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ADMON.PÚBLICA EXP: 82

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2019, fue turnado a la Comisión Permanente de Administración Pública, para su estudio y dictamen respectivo, el expediente formado con el número escrito en el proemio, suscrito por los Diputados Ericel Gómez Nucamendi y Leticia Socorro Collado Soto, integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que expida el Reglamento a que hace referencia los Transitorios Tercero y Cuarto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca, así como integrar el Consejo Estatal en la materia, al mismo tiempo gire instrucciones al Secretario de Economía para que integre la Coordinación Estatal de Mejora Regulatoria.

Del estudio y análisis que esta Comisión realizó al expediente de cuenta, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de noviembre de 2019, fue presentado y recibido en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, el exhorto en mención para ser incluido en el orden del día de la sesión programada en esa semana, suscrito por los Diputados Ericel Gómez Nucamendi y Leticia Socorro Collado Soto, integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).
2. En sesión de fecha 27 de noviembre de 2019, fue turnado a la Comisión Permanente de Administración Pública; para su estudio y dictamen respectivo, el expediente formado con el número escrito en el proemio de este asunto.
3. Con fecha 29 de noviembre de 2019, fue recibida por esta Comisión Permanente de Administración Pública, el expediente 82 relativo al presente dictamen.

4. En el presente escrito los Diputados promoventes manifiestan exponer los motivos y fundamentos de los cuales se deriva su exhorto, los cuales enunciamos:

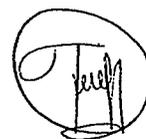
El origen de la política de mejora regulatoria en México se remonta al año de 1989, cuando se instrumentó el primer programa de desregulación económica y se creó la Unidad de Desregulación Económica, dependiente de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial del Gobierno Federal.

A finales de la década de los setenta y principios de los ochenta, algunos países como Australia, Canadá, Estados Unidos, Holanda, Italia y el Reino Unido promovieron modificaciones al marco regulatorio de ciertos sectores económicos.

En México, durante la década de 1980, la regulación de muchas actividades y sectores productivos resultaba excesiva y, en algunos casos, poco aplicable al entorno económico en el que comenzaba a incursionar el país. México iniciaba su incorporación al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, el GATT, con lo cual se daba un proceso de apertura al comercio exterior.

Por ello, a partir de 1989, el gobierno federal emprendió la reestructuración de ciertos sectores de la economía mexicana con el propósito de transitar de economía con baja actividad en el comercio internacional y caracterizada por controles regulatorios, a una economía abierta y de mercado. En particular, se iniciaba un proceso más acelerado de desincorporación de empresas de propiedad estatal, lo que exigía el diseño de un nuevo marco regulatorio para diversas actividades que previamente eran controladas por el propio Estado. Asimismo, el país iniciaba un proceso de mayor apertura e integración comercial al mercado de América del Norte, lo que también exigía la elaboración de nuevas reglas que deberían ser compatibles para la nueva realidad comercial.

En ese contexto se inició el programa de desregulación económica en el año de 1989, cuando se emitió un Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de ese año. Mediante dicho instrumento se instruía llevar a cabo la revisión del marco regulatorio de la actividad económica nacional a fin de propiciar la libre competencia, alentar el desarrollo eficiente de la actividad económica y favorecer la generación de nuevos empleos. En ese mismo año se creó la Unidad de Desregulación Económica (UDE), dependiente de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, como la oficina encargada de impulsar el programa de desregulación económica.



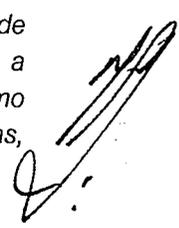
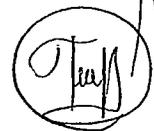
Posteriormente, en noviembre de 1995, se lanzó un nuevo programa encaminado a mejorar la regulación, a través de la emisión del Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial. Mediante este instrumento Presidencial se establecieron las directrices del programa de desregulación y simplificación administrativa orientadas a mejorar la eficacia de la regulación y a eliminar el exceso de trámites. Asimismo, se creó un Consejo para la Desregulación Económica y un Registro Federal de Trámites Empresariales; se previó la coordinación con los gobiernos estatales en sus respectivos esfuerzos en la materia, así como la necesidad de justificar desde el punto de vista económico los anteproyectos de disposiciones normativas federales que se pretendieran emitir.

Como resultado, México emprendió el primer programa sistematizado de reforma regulatoria o guillotina regulatoria en el mundo. Por primera vez se contaba con un registro del total de trámites federales que incidían en la actividad económica del país.

Finalmente, en el año 2000, el Ejecutivo Federal sometió a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de reformas a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo cuyo propósito se centraba en institucionalizar la política de mejora regulatoria a través de la inclusión de un Título Tercero A, dentro de la mencionada disposición legal. Mediante dicha iniciativa se creaba la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la COFEMER, como la oficina encargada de promover la política de mejora regulatoria que originalmente había realizado la entonces Unidad de Desregulación Económica de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Asimismo, se estableció de manera permanente la participación de los sectores social y privado mediante la creación del Consejo Federal para la Mejora Regulatoria.

La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Con la implementación de la política de mejora regulatoria, se busca elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en entidades federativas y municipios del país, mediante la disminución de obstáculos y costos para los empresarios y ciudadanos al momento que realizan sus actividades.

El pasado 17 de julio del año en curso esta LXIV Legislatura del H. Congreso el Estado, aprobó la expedición de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca, del cual se derivó el Decreto número 733 Tomo CI, número 35, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en cuyo articulado motivo de este exhorto menciona:

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca

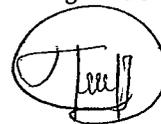
Artículo 14. El Consejo Estatal es el órgano responsable de coordinar la política estatal en materia de mejora regulatoria y tendrá atribuciones para establecer las bases, principios y mecanismos para la efectiva coordinación en el ámbito estatal de la misma, para promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia. Dicho Consejo estará integrado por:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo, quien los presidirá; en su ausencia lo suplirá la ó el Titular de la Secretaría de Economía;
- II. La ó el Titular de la Secretaría de Economía;
- III. La ó el Titular de la Coordinación Estatal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- IV. La o él Titular de la Secretaría General de Gobierno;
- V. La ó el Titular de la Secretaría de Finanzas;
- VI. La ó el Titular de la Secretaría de Administración;
- VII. La ó el Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- VIII. El Consejero Jurídico del Gobierno del Estado;
- IX. El Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, industrial y artesanal de la Legislatura Local;

Artículo 23. La Coordinación Estatal, es un área administrativa de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene como objetivo coordinar, promover, aplicar y supervisar la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios del Sujeto Obligado; procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

TRANSITORIOS

Tercero. Los reglamentos de esta Ley deberán promulgarse en un plazo que no exceda los sesenta días naturales a la entrada en vigor de la presente Ley.

 4

Cuarto. El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria deberá instalarse en un plazo que no exceda los sesenta días naturales a la entrada en vigor de la presente Ley.

(...)

Es por estos motivos y antecedentes, que los promoventes consideramos proponer a esta H. Asamblea el presente PUNTO DE ACUERDO, ya que como quedó demostrado su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad, y cuyos plazos establecidos en los transitorios han sido rebasados para la integración de dicho Consejo Estatal y la expedición de su Reglamento.

Por lo cual con base a los antecedentes, esta Comisión Permanente de Administración Pública; realizó el siguiente dictamen, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que la Comisión Permanente de Administración Pública; tiene atribuciones para emitir el siguiente dictamen de acuerdo a lo establecido por los artículos 63, 65 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. En los últimos años, México ha sufrido de una pérdida severa en su competitividad a nivel internacional debido al efecto acumulativo de rigurosas regulaciones que desincentivan la formalidad, la productividad, y a su vez, el bienestar social. En mayo del año 2018, a propuesta del Ejecutivo Federal, se aprobó y publicó la Ley General de Mejora Regulatoria, donde se prevé la implementación de un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria que generará normas claras, trámites y servicios simplificados, así como instituciones eficaces; sin embargo, y a pesar de su enorme importancia, hasta el momento éste no ha sido implementado.



Según el World Economic Forum, México ocupa el lugar número 51 de 137 países en términos de competitividad, detrás de países menos desarrollados como Panamá y Costa Rica. Asimismo, según el último reporte del World Competitiveness Center, bajamos de la posición número 48 a la 51, entre 63 países.

La ausencia de un sistema eficaz para la mejora regulatoria también ha afectado la posición de México en términos de la facilidad para hacer negocios en el país. Según el Banco Mundial, a pesar de que México optimizó sus procesos en cuestión de apertura de empresas y obtención de permisos de electricidad, los índices que miden la facilidad en el pago de impuestos y la resolución de insolvencias no mejoraron, además, la tramitación de registros de propiedad sigue siendo de los más obsoletos del mundo.

Uno de los objetivos de la mejora regulatoria es la simplificación de trámites gubernamentales en aras de estimular la eficiencia y la productividad, al mismo tiempo de reducir la inconformidad de los ciudadanos. Según datos del Inegi, en el 2017, 47% de los mexicanos que realizaron algún trámite ante el gobierno, se enfrentaron con algún problema al momento de su proceso. Dichos problemas se presentaron en distintas formas: 88% de los usuarios se enfrentaron con barreras a los trámites tales como largas filas y requisitos excesivos; 29% de ellos tuvieron que lidiar con cuestiones de asimetría en la información proporcionada, donde no se exhibían de manera clara los requisitos necesarios para la realización de un trámite en particular, y 5% de los usuarios se enfrentaron a problemas de asistencia telefónica y apoyo a través de páginas web.

La eficiencia administrativa requiere del compromiso del más alto nivel del gobierno, no es un asunto exclusivo del presidente, sino también de gobernadores y alcaldes; y la Ley de Mejora Regulatoria es una guía necesaria para alcanzar este urgente objetivo.

En la actualidad, dos de las problemáticas principales que presenta el panorama de mejora regulatoria en México es la ausencia de supervisión y de coordinación que se pronuncie con fuerza vinculante sobre la observancia de los principios y políticas públicas por parte de los entes reguladores.

Como medio de solución a la problemática planteada, el pasado 17 de julio del año 2019, esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó la expedición de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, con esto se dispuso al Consejo Estatal de la materia como órgano responsable de coordinar la política estatal en materia de mejora regulatoria, la cual tendrá atribuciones para establecer las bases, principios y mecanismos para la efectiva coordinación en el ámbito estatal de la misma, para promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia. Así mismo se acentuó que la Coordinación Estatal, es un área administrativa de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene como

objetivo coordinar, promover, aplicar y supervisar la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios del Sujeto Obligado; procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

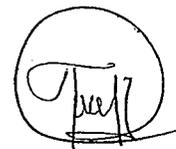
CUARTO. Con la aprobación de la Ley de Mejora Regulatoria, la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, pretende proporcionar los mayores beneficios para la sociedad, con los menores costos posibles mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

En el mismo sentido el Gobierno del Estado en el ejercicio 2017 se incorporó al Grupo Regional Sureste de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) actualmente Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y se elaboró de manera conjunta con el Banco Mundial el memorándum de reformas del estudio Doing Business para el Estado; asimismo se dio inicio a la integración de información para implementar la Ventanilla Única y coadyuvar al desarrollo de los negocios de las Zonas Económicas Especiales, instancia en la que se concentrarían todos los trámites y servicios federales, estatales y municipales para la constitución, apertura, operación y cierre de empresas en la Zona.

En este contexto en el ejercicio 2018, en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), se implementaron los Programas de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA) para el Estado de Oaxaca, en el que se detallan los costos sociales de 287 trámites y servicios de 24 dependencias estatales; así como el de Reforma a tres Sectores Prioritarios de Comercio, Construcción e Inmobiliario para analizar que las regulaciones y prácticas del gobierno eviten restringir la creación de empresas, la expansión de las más eficientes y la libre determinación de precios en mercados competitivos.

En este mismo año 2018 como en el 2017, se colaboró con el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, que es una herramienta que mide, evalúa y propone acciones concretas para la política de mejora regulatoria y en la que nuestro Estado actualmente ocupa el lugar número 29 a nivel nacional. Con estos resultados es palpable la necesidad de implementar esta política pública.

Han transcurrido 180 días desde la entrada en vigor de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus municipios, el cual se encuentra debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado mediante decreto número 733 Tomo CI, número 35, en el cual se puede leer en sus transitorios tercero y cuarto el plazo en que deben expedirse los reglamentos en la materia, así como la instalación del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.



Para mayor abundamiento, se transcriben los artículos transitorios descritos:

TRANSITORIOS

Tercero. Los reglamentos de esta Ley deberán promulgarse en un plazo que no exceda los sesenta días naturales a la entrada en vigor de la presente Ley.

Cuarto. El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria deberá instalarse en un plazo que no exceda los sesenta días naturales a la entrada en vigor de la presente Ley.

Esta Comisión Permanente de Administración Pública, al hacer el análisis respectivo, advierte que se ha rebasado y duplicado el tiempo sin que se haga efectivo el tiempo que esta LXIV Legislatura determinó para implementar esta política pública que busca el crecimiento y bienestar general de la sociedad oaxaqueña.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 63, 65 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se procede a dictaminar sobre la cuestión planteada.

DICTAMEN

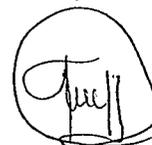
Esta Comisión Permanente de Administración del H. Congreso del Estado, **DECLARA PROCEDENTE** el siguiente:

ACUERDO.

SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EXPIDA EL REGLAMENTO A QUE HACE REFERENCIA LOS TRANSITORIOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL EN LA MATERIA, AL MISMO TIEMPO GIRE INSTRUCCIONES AL SECRETARIO DE ECONOMÍA PARA QUE INTEGRE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.



SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de febrero de 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



[Signature]
DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI.
PRESIDENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

[Signature]
DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ

[Signature]
DIP. FÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

[Signature]
DIP. YARITH TAMNOS CRUZ

[Signature]
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ

NOTA: El presente dictamen corresponde, al expediente número 82 del índice de la comisión de Administración Pública de la LXIV Legislatura.